

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDOÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

ANO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 2 DE JULIO DE 1971 || NUM. 20.415

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION N° 93

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de conformidad con los Artículos 23 y 27 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

RESUELVE:

1º—Ampliar las siguientes Asignaciones:

TITULO 4-02-1

RAMO DE GOBERNACION

Programa 1-05

SERVICIOS TIPOGRAFICOS

UNIDAD EJECUTORA: Talleres Tipográficos Nacionales

Subprograma 01

Tipografía Nacional

1	SERVICIOS PERSONALES	
112 2 00780	Jornales	L. 2.549.29
3 4 00800	MATERIALES Y SUMINISTROS	
398	Repuestos y Accesorios	500.00
	SUMAN LAS AMPLIACIONES	L. 3.049.29

2º—Las Ampliaciones anteriores se atenderán con el siguiente Ingreso depositado en la Tesorería General de la República, según Talonarios:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

SERVICIOS

Imprentas

L. 3.049.29

NOTIFIQUESE:

CUPERTINO NUNEZ M., Subsecretario de Hacienda.

CONTENIDO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Resolución N° 93.—Junio de 1971.

Acuerdo N° 21-71.—Junio 1971

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Acuerdos N° 440 y 495.—Junio 1971

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 1873 al 1895
Octubre de 1970.

Avisos

Acuerdo N° EC-21-71

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1971.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la libre importación por esta única vez de 10,048 libras de papel celofán impreso, con procedencia de Costa Rica, a la Empresa Gabriel Fakati y Cía. (Fábrica de Café El Indio), por valor de L. 17,684.00.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

Salud Pública y A. Social

Acuerdo N° 440

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Designar al señor Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Doctor Héctor Alfonso Pineda López, para que en representación del Gobierno de Honduras, asista a la 66ª. Reunión del Comité Ejecutivo de la Oficina Sanitaria Panamericana, a celebrarse en la ciudad de Washington, D. C., U. S. A., del 6 al 15 de julio del corriente año, y, comunicar lo anterior a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los fines consiguientes. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

G. Osorio C.

1 a s a o l a p á g i n a N o 10

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha treinta de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda. — Sección de Marcas de Fábrica.—En representación de la Casa Comercial "Montecatini Edison, S.P.A., de Milán, Italia, respetuoso vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica italiana, inscrita en aquel país en el Ministerio de Industria y Comercio el 13 de abril de 1970, con el número 244495, consistente en la palabra:

HERPERAL

escrita en caracteres mayúsculos, usada para contrasignar productos de la clase 5 consistentes en productos químicos para la higiene, farmacéuticos y veterinarios. Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas y empaques que los contienen, en todas las formas y procedimientos empleados en la industria y el comercio. Acompaño el poder y demás documentos de ley. Arts., 6 y 7 de la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 J. y 2 J., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha primero de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica.—En representación de la Casa Comercial "Farmaceutici Italia, S.A.", de Milán, Italia, respetuoso vengo a pedir el registro y depósito de la Marca de fábrica italiana, inscrita en aquel país en el Ministerio de Industria y Comercio,

el 4 de enero de 1955, con el número 55, consistente en la palabra:

PLEMOCIL

escrita en caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir productos químicos, medicinales, farmacéuticos, higiénicos, desinfectantes, veterinarios, dietéticos para niños y enfermos, emplastos y materiales de medicación. Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas y empaques que los contienen, en todas las formas y procedimientos empleados en la industria y el comercio. El poder con que gestiono se encuentra agregado a las diligencias correspondientes al registro de la marca de fábrica "Farmaceutici Italia, S.A.", que presenté el 22 de marzo de 1952 y que se encuentra en el Archivo de ese Ministerio de donde pido se razone y se agregue. Acompaño los demás documentos de Ley.—Arts., 6 y 7 de la Ley de Marcas de Fábrica. — Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 J. y 2 J., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, Abogado, de este domicilio, colegiado con el número 0103, en representación de Montecatini Edison, S.P.A., domiciliada en Milán, Italia y su Subsidiaria Seifa, Sociedad po la Sviluppo dei consumi dei Fertilizzanti, respetuoso vengo a pedir el registro y depósito de la marca de Fábrica Italiana, inscrita en aquél país, en el Ministerio de la Industria y del Comercio, el 20 de mayo de 1969, con el número ... 12208-C/69, consistente en la palabra:

SEIFA

con una figura triangular en forma de trebol en la parte superior, escrita

con caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir productos químicos para la agricultura, horticultura, silvicultura y abonos para terrenos (naturales o artificiales.) Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas o empaques que los contienen, en todas las formas y procedimientos empleados en el comercio. Acompaño los documentos de ley el clisé. Arts., 6 y 7 de la Ley de Patentes y Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Miguel Villamil Luna, Carnet N° 0103". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 J. y 2 J., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha primero de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica.—En representación de la Casa Comercial "Farmaceutici Italia S.A.", de Milán, Italia, respetuoso vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica Italiana, inscrita en aquel país en el Ministerio de Industria y Comercio el 23 de mayo de 1966, con el N° 4016, consistente en la palabra:

SERMION

escrita en caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir productos químicos, medicinales, farmacéuticos, higiénicos y veterinarios. Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas y empaques que los contienen, en todas las formas y procedimientos empleados en la industria y el comercio. El poder con que gestiono se encuentra agregado a las diligencias correspondientes al registro de la marca de fábrica "Farmaceutici Italia, S.A.", que presenté el 22 de marzo de 1952 y que se encuentra en el Archivo de ese Ministerio, de donde pido se razone y agregue. Acompaño los demás documentos de ley. Arts., 6 y 7 de la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre

de mil novecientos setenta.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 J. y 2 J., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Concorde Rubber Company Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 453 Commercial Street, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

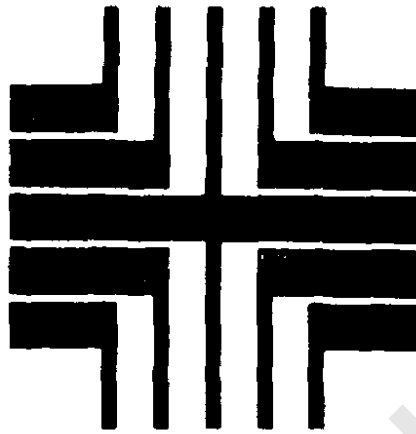
LE HAVRE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 892.043, del 2 de junio de 1970, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege llantas para uso en carros de pasajeros, camiones, removedores de tierra, gradadoras de caminos, niveladoras y vehículos industriales y agrícolas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a sus cajas, bultos y fardos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pitney-Bowes, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en un dibujo lineal caprichoso, tal como

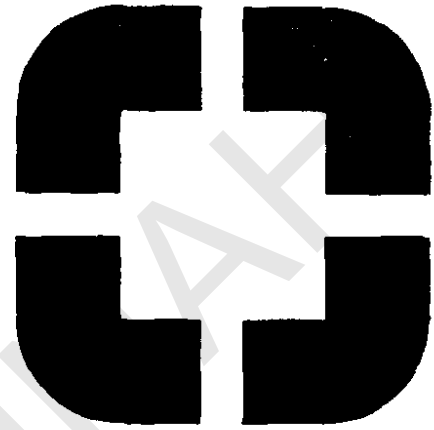


se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tonificadores e intensificadores para uso en copadoras electrostáticas; tintas; máquinas registradoras de franqueo; máquinas canceladoras de portes de correo; máquinas marcadoras de impuestos (taxes); máquinas firmadoras de cheques; máquinas registradoras de paquetes; máquinas marcadoras de direcciones y placas para este uso; aplicadores de tinta; máquinas impresoras de cartón; máquinas dobladoras de hojas; máquinas para llenar sobres; máquinas para apilar artículos; abridores de cartas; máquinas repujadoras y cotejadoras; máquinas contadoras; básculas postales; artefactos y elementos para fluidos; máquinas copadoras electrostáticas y papeles de fotocopia para uso en las mismas; mostradores, mesas, bastidores y cajones o arcas, para uso en el manejo de la correspondencia; mesas y gabinetes para máquinas distribuidoras del correo; azafates y gabinetes para almacenar placas impresoras; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Gist-Brocades N. V., domiciliada en la ciudad de Delft, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en un dibujo caprichoso, tal como

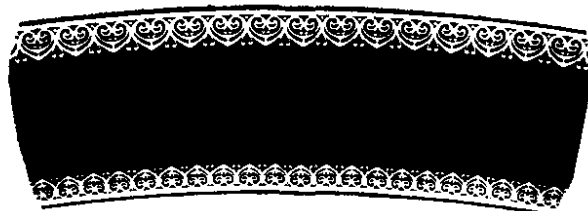


se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: productos químicos usados en industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales y sintéticas; plásticos como materia prima (en forma de polvo, líquidos o pasta); abonos (naturales y artificiales); composiciones extinguidoras de fuego; sustancias templadoras y preparaciones químicas para soldadura; sustancias químicas para preservar alimentos; sustancias curtidoras; sustancias adhesivas usadas en la industria; sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; emplastos; material para detención de dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar maleza y destruir bichos; material para vendajes; café, té, cocoa, azúcar, arroz, tapioca, sagu, substitutos del café; harina, preparaciones hechas de cereales; pan, galletas, bizcochos, pastelería, confitería, granizados; miel, melados, levadura, polvos para hornear, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias y hielo; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Marie Brizar & Roger, una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 130 a 142, rue Fondaudege, en Burdeos, Gironda, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en una franja de fantasía con encajes y conforme al



adjunto certificado de registro de la marca N° 55.464, del 12 de marzo de 1969, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, se aplica o fija, ampara, distingue y protege licores, brandies y bebidas alcohólicas de todas clases, vinos, espumosos, cervezas, ales, porters; jugos de frutas; jarabes y siropes, aguas minerales y bebidas gaseosas y refrescantes de todas clases, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o en los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Gist-Brocades N. V., domiciliada en la ciudad de Delft, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente de la denominación:

GIST-BROCADES

tal como se muestra en las etiquetas que acompañan, para distinguir: productos químicos usados en industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales y sintéticas; plásticos como materia prima (en forma de polvo, líquidos o pasta); abonos (naturales y artificiales); composiciones extinguidoras de fuego; sustancias templadoras y preparaciones químicas para soldadura; sustancias químicas para preservar alimentos; sustancias curtidoras; sustancias

adhesivas usadas en la industria; sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; emplastos; material para detención de dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar maleza y destruir bichos; material para vendajes; café, té, cocoa, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café; harina, preparaciones hechas de cereales; pan, galletas, bizcochos, pastelería, confitería, granizados; miel, melados, levadura, polvos para hornear, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias y hielo; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Caeco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 71.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, a la Banca, Industria y público en general, se hace saber: que en Escritura Pública autorizada ante los oficios del Notario Jorge Alberto Maldonado M., hice formal declaración de Comerciante Individual, y en tal virtud, me dedicaré al ejercicio del comercio en la importación y exportación de aparatos eléctricos en general, telefónicos, radios, electrónicos y toda actividad técnica, industrial, comercial y financiera, relacionada con aquellos fines, igualmente declaro tener un establecimiento comercial denominado "Electro-Comunicaciones Sula", en esta ciudad, con un capital de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5.000.00) exactos.

San Pedro Sula, 24 de marzo de 1971

Jeannette Torres Rivera de Kappler

2 J. 71.

tos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1971.

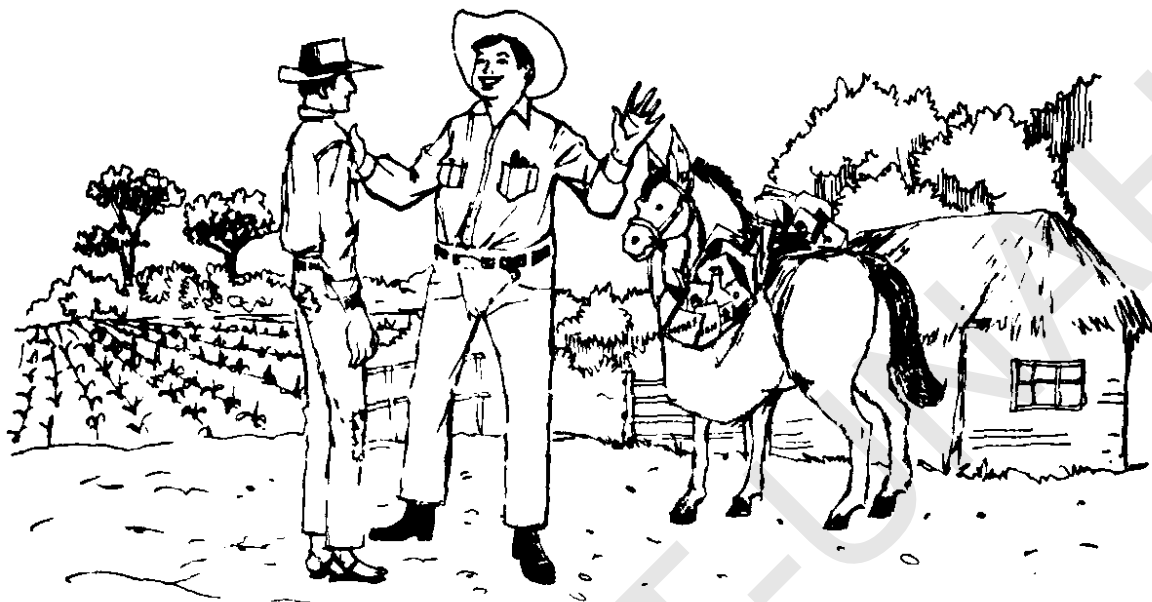
Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Actuando en representación de la Empresa "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", de este domicilio, Sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando el registro y

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Oscar Armando Melara, mayor de edad, casado, Abogado y Colegiado con el Carnet N° 0541, del Colegio de Abogados de

Honduras, de este domicilio, en representación de la sociedad "Astro Agrícola, S. A. de C. V.", organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con el debido respeto comparezco ante usted, pidiendo se registre y deposite como marca de fábrica el lema comercial, consistente en la siguiente frase: "Los Compadres el Compa y el Compagre",



EL "COMPA" Y EL "COMPAGRE" ASTRO AGRICOLA

que representa a dos campesinos: El Compa y El Compagre, en actitud de conversar, se hace notar una diferencia de prosperidad económica entre ellos. El fondo general es de ambiente campirano: una hortaliza, árboles y una casa de adobe techada con paja, frente la cual está un asno cargado con dos árganas repletas de productos de Astro Agrícola; tal como aparece en el clisé. Dicha marca la destinará mi representada para promoción y propaganda de sus productos agropecuarios. Adjunto los documentos siguientes: Poder con que actúo, el cual una vez que haya sido razonado en autos, pido me sea devuelto; constancia de la Gerencia de Astro Agrícola, S. A. de C. V., con la que se acredita que dicho lema o slogan es de propiedad de dicha empresa y es usado por la misma. Adjunto asimismo el clisé y diez ejemplares de dicho lema. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1°, 6°, de la Ley de Marcas de Fábrica y en lo dispuesto en el Derecho Legislativo número

56, de 29 de enero de 1935, que ratifica la Convención de Protección de Marcas, que se firmó en la ciudad de Washington, el 15 de septiembre de 1934. Al señor Ministro, respetuosamente pido: que se admita la presente solicitud con clisé y los demás documentos de ley, los que razonados pido me sean devueltos, le dé el trámite correspondiente, ordenándose las publicaciones de ley en la Gaceta y, en definitiva, se efectúe el depósito y registro del lema comercial, consistente en la frase "Los Compadres, El Compa y El Compagre".—Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 0541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 71.

depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

Cocktail Tropical

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, etc., café en todas sus formas, chocolates duros, en polvo o

líquidos y demás productos del cacao no especificados, jugos de fruta y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de fruta, de tomate, de concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequilla, toda clase de bebidas no alcohólicas, productos alimenticios para adultos, niños y anima-

les, etc., marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto res-

petuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite legal y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento. — Petición. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—actuando en representación de la Empresa "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A., de C. V.", de este domicilio, sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña, denominada:

CHOICE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, etc., café en todas sus formas, chocolates duros, en polvo o líquidos y demás productos del cacao no especificados, jugos de fruta y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrado, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequilla, toda clase bebidas no alcohólicas, productos alimenticios para adultos, niños, animales, etc., marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y

modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite legal y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de una marca. — Documentos. — Razonamiento. — Petición. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Actuando en representación de la Empresa "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A., de C. V.", de este domicilio, sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña, denominada:

Ponche Tropical

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, etc., café en todas sus formas, chocolates duros, en polvo o líquidos y demás productos de cacao no especificados, jugos de fruta y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de todas clases, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrado, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequilla, toda clase de bebidas no alcohólicas, productos alimenticios para adultos, niños y animales, etc., marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, eti-

quetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite legal y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Comercio.—En representación de la compañía Merck & Co. Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "NUEVOS ANTIBIOTICOS, NUEVOS PRODUCTOS INTERMEDIOS UTILES EN LA PREPARACION DE ESTOS ANTIOTIBIOTICOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ESTOS COMPUESTOS". según la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan: documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada y que se me extienda la constancia de vuestra resolución, devolviéndole una copia de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan.—

Tegucigalpa, D. C., siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 2 A. y 1° S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "ANTIBIOTICOS Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRODUCCION", según la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos, por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, se agreguen los documentos a sus antecedentes y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 2 A. y 1° S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Monsanto Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 800 North Lindberg Boulevard, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte años, para el invento denominado: "COMPOSICIONES HERBICIDAS DE LA CLASE DE N-CICLOHEXIL-DITIOCARBAMATOS Y METODOS PARA DESTRUIR VEGETACION INDESEADA MEDIANTE EL EMPLEO DE DICHS COMPUESTOS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones sin dibujos por tratarse de un simple método, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud con los documentos que se agregarán a sus antecedentes, se siga el trámite legal, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente y se me devuelva un ejemplar de la memoria y reivindicaciones, juntamente con las constancias de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 2 A. y 1° S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación organizada y existente con-

forme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte años, para el invento que se denomina: "COMPOSICIONES DETERGENTES CONTENIENDO ENZIMA PARA LAVADO NEUTRO" (1494), conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, documentos que se acompañan por duplicado, a fin de que una vez admitida esta solicitud con la documentación adjunta, que se agregará a sus antecedentes, se le dé al asunto el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue patente de invención a favor de mi representada, por veinte años, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 2 A. y 1° S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly and Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 307 East McCarty Street, en la ciudad de Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención, por veinte años, para el invento denominado: "COMPUESTOS DE 1-HIDROXI-2-(1, 1-DIFLUOAL-QUIL)-N° 1-H-IMIDAZO(4, 5-B) Y

ETERES Y ESTERES Y SALES DE LOS MISMOS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones adjuntas, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, se agreguen los documentos a sus antecedentes, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de invención a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1971.

Adán López Piedra,
Registrador.

2 J., 2 A. y 1° S. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiuno del corriente mes y año, dictó sentencia declarando a la señora María Francisca Dávila viuda de Sánchez, heredera ab intestato de su difunto esposo señor Eustasio Sánchez, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

2 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha quince de junio del año en curso, dictó sentencia declarando al señor Arístides Antonio Girón Aguilar, heredero ab intestato de sus difuntas tías legítimas Trinidad Oseguera, y le concede la posesión

efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por Ley.

2 J. 71.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Choluteca, al público hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado 1° de letras con fecha ocho de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando terminada la Incapacidad por Demencia del señor Isidro Alberto Cadalso, en las diligencias seguidas en la Cesación de Incapacidad solicitada por su hermano, el Profesor don Gustavo Cadalso Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.—Choluteca, 4 de junio de 1971.

Cornelio Aguirre R.
Secretario.

2 J. 71.

SE NOMBRA CURADOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en este Juzgado la Abogada Vilma M. de Tábora como apoderada del señor Melquiades García Guevara, ha promovido demanda ejecutiva para el pago de cantidad de lempiras a la señora Marta Banegas Aguilar, en la cual se le nombró Curador Ad-litem, para que represente a dicha demandada al Abogado Armando Molina y Molina, por desconocerse su paradero.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Secretario por ley.

Juzgado 2° de Letras
de lo Civil.

2 J. 71.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado Enrique Durón Avilés, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este vecindario, a solicitar Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: "Un terreno ubicado en el barrio de El Guanacaste de esta ciudad, que mide quinientos ochenta y dos metros sesenta y nueve centímetros de extensión superficial, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, carretera de Casamata, treinta y un metros cincuenta centímetros; al Sur, sexta calle B o calle de Atrás del Teatro Presidente, diez y siete metros; al Este, propiedad de herederos de Pedro Reyes, actualmente de doña Silvia Reyes de Amador, línea quebrada que mide veintinueve metros cincuenta centímetros; y, al Oeste, propiedad de herederos de María Lagos viuda de Zúñiga, hoy de la señora Isabel Zúñiga Lagos, diecinueve metros sesenta centímetros. En este terreno existen dos casas: la primera y más antigua, consta de una planta, en la que hay dos dormitorios, sala, cocina-comedor y un corredor; construida de piedra, adobe y ladrillo, con servicios sanitarios; y la segunda de dos plantas, construida de piedra, ladrillo y concreto, con techo de asbesto cemento, que tiene en la primera planta una sala, comedor, estudio, garage, cocina y servicios sanitarios, y en la segunda planta tiene dos dormitorios con sus servicios sanitarios, dos cuartos para servidumbre y servicio sanitario y una terraza sobre el garage-cocina". Y para acreditar los extremos anteriores ofrece la información de los señores Herminio Andino, casado, Bachiller; Roberto Núñez, casado, Perito Mercantil y Licenciado en Economía; Rubén Irías López, soltero, Comerciante; todos mayores de edad, Propietarios de Bienes Inmuebles y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

2 j., 2 A. y 1 J. 71.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público hace saber: que en la audiencia del día lunes doce de junio del año en curso, de las dos de la tarde en adelante y en el local del Juzgado, se rematarán en pública subasta, los inmuebles que a continuación se expresan: un solar de las dimensiones y colindancias siguientes: Norte, cuarenta varas, propiedad de Guillermo Cruz; Sur, cuarenta y siete varas, carretera que conduce a la ciudad de Gracias, departamento de Lempira; Este, dieciséis varas, propiedad de Manuel Hernández; y, al Poniente, veinticinco varas, carretera que conduce a la aldea de "El Rosario" y propiedad de don Alfredo Tábora Solares; sobre las mejoras constituidas en dicho solar, consistentes en una pila

con brocal, servicios sanitarios, cerco de varanda, repello de la casa; un cuarto de madera e instalación de luz eléctrica; y una casa de ocho varas de largo, por seis de ancho, cubierta de tejas, con su respectivo corredor y comedor; los inmuebles relacionados se encuentran inscritos a favor de doña Milagro Cubías de Coto, fiadora del ejecutado José Dimas Coto, bajo el número 231, del Tomo 86 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; bienes que fueron valorados por las partes en la suma de Un Mil Quinientos Lempiras (L 1.500.00) y se rematarán para con su producto hacer pago a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Nueva Vida" Ltda., de esta ciudad, la cantidad de Un Mil Trescientos Cuarenta Lempiras (L 1.340.00), que el señor José Dimas Coto es en deberle a la citada Cooperativa, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se

admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles y sin que hagan previamente el respectivo depósito. —Santa Rosa de Copán, 28 de mayo de 1971.

Juan M. Malavert,
Secretario.

Del 1 al 23 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado treinta y uno de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno denominado: San Cristóbal de la Laguna del Empeдрado, ubicado en jurisdicción del municipio de Guaimaca, de este departamento, constando de mil quinientas noventa y dos hectáreas, veintisiete áreas, noventa y un centiáreas y setenta y cuatro centésimas de centiáreas, equivalentes a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas, siete mil trescientos setenta y nueve, punto, treinta y ocho varas cuadradas, con treinta y ocho centésimas de vara cuadrada, limitando al Norte, con terreno de la Hacienda Sigualteca; al Sur, con río El Rosario; al Este, con terreno de la aldea de Río Abajo; y, al Oeste, con terreno de sietio de El Rosario. Se encuentra inscrito el dominio a favor de los menores: Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano, con el N° 170, folios del 312 al 313 del Tomo 161 del Registro de la Propiedad de este departamento; y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Lempiras, intereses legales y costas del juicio, que el señor Carlos H. Burbano, por sí y en representación de sus menores hijos: Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano, son el deberle al señor Alfonso Sansone Salvatore. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Once Mil Lempiras Exactos.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

2 al 24 J. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001807	0.003614
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.825 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINELA
Jefe del Depto. de Cambios.

SE NOMBRA CURADOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la demanda ordinaria de divorcio promovida por Martha Lidia Franco Pinto, contra el señor Enrique Lozano Matamoros, con fecha catorce de mayo del corriente año, se nombró Curador-Ad Litem, para que represente en juicio al demandado Enrique Lozano Matamoros, al señor Angel Fortín M., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 28 J. al 7 J. 71.

DISPENSA DE IMPORTACION DEL HOTEL JUPITER

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado Armando Ayes Cerna, de generales conocidas, en su carácter de representante del señor Santos Ladislao Molina, del domicilio de Comayagüela, Distrito Central, contraída a solicitar el otorgamiento de la exención del 100% del pago del Impuesto Sobre la Renta, durante un periodo de cinco años, franquicia aduanera y exención de derechos consulares para la importación de una sola vez, de toda clase de materiales, equipo, enseres, mobiliario, maquinaria y demás artículos destinados exclusivamente a la construcción, montaje y acondicionamiento del hotel "JUPITER" de propiedad de su representado señor Santos Ladislao Molina.

Resulta: Que admitida la solicitud con los documentos acompañados se envió a la Secretaría de Economía y Hacienda a efecto de que se emitiera el dictamen correspondiente;

Resulta: Que la Secretaría de Economía y Hacienda dictaminó favorablemente sobre lo solicitado por el Abogado Armando Ayes Cerna;

Considerando: Que el proyecto de construcción del hotel "JUPITER" en la ciudad de Comayagüela de este Distrito Central, constituye una inversión que favorece la economía del país y promueve el desarrollo de la Industria Turística Nacional;

Considerando: Que el desarrollo Turístico del país debe ser objeto de protección del Estado;

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 26 y 31

de la Ley de Fomento del Turismo reformada,

ACUERDA:

1°—Conceder al señor Santos Ladislao Molina, del domicilio de Comayagüela, Distrito Central, las exenciones y franquicias siguientes: a) 100% de exención del pago del Impuesto Sobre la Renta durante un periodo de cinco años; y, b) franquicia aduanera y exención de derechos para la importación, por una sola vez, de toda clase de materiales, equipo, enseres, mobiliario, maquinaria y demás artículos destinados exclusivamente a la construcción, montaje y acondicionamiento necesario para el funcionamiento del hotel "JUPITER".

2°—Las franquicias aduaneras a que se refiere el inciso b) que antecede, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que cause la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos de gabaraje, muelle, almacenaje, manejo de mercaderías y las que son legalmente exigibles por servicio de puerto, custodia, seguro y transporte.

3°—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se darán cuando los artículos o productos que se pretendan importar sean indispensables o insustituibles para el señor Santos Ladislao Molina y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas o de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

4°—Para que el señor Santos Ladislao Molina, pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá presentar previamente a la Secretaría de Economía, una solicitud con la información siguiente: a) Descripción de la mercancía conforme a la clasificación arancelaria, indicando además su nombre comercial; b) Cantidades, peso, valor y procedencia; c) Uso específico a que se destinan y período en que serán utilizadas; y, d) Existencia a la fecha en que se presente la solicitud.

5°—La Secretaría de Economía ejercerá control y vigilancia sobre las franquicias y exenciones fiscales otorgadas por medio de este acuerdo.

6°—El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Guillermo López Rodezno

Viene de la página 1a

Acuerdo N° 495

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Nora Georgina de Reyes, en el puesto de Secretaria III.—

Dirección Superior. — Unidad Ejecutora. — Oficina del Secretario.—Título 4-09-1. —Ramo de Salud Pública.—Administración Central, en sustitución de la señora Irias María Pineda de Amador, Prog. 1-01 Act. 01, Códig. 004206, Esc. 20, sueldo mínimo mensual de L 325.00. Efectivo, a partir del 1° de julio del corriente año. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

G. Osorio C.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1873

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Romulo García García y Dinorah Cabezas Vásquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1874

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Policarpo Muñoz Solís y Atiliana Banegas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1875

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Abraham Nassar Saadeh y Elizabeth Abudoj Daboud, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo en-

tero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1876

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Agustín Valásquez Rodríguez y Paula de Jesús Favera Sosa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1877

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Obdulio Arriaga y Ana María López Calderón, vecinos de Marcala, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1878

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Rodríguez Fuentes y Trinidad Lara, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1879

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sergio Ortiz y Ada Hernández, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1880

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

El Presidente de la República, con vista del Oficio N° 646 de 9 del corriente, suscrito por el Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, informando que el 14 de octubre en curso vence el periodo legal de los actuales Representantes del Colegio ante el Instituto de la Vivienda; y proponiendo la correspondencia Terna de Ingenieros para el nuevo periodo en obervancia de lo que disponen los Artículos 6°, letra e) y 7° de la Ley Constitutiva del INVA,

ACUERDA:

Nombrar a los Ingenieros Jorge A. Valle y Mario Reina, por parte del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, Miembros Proprietarios y suplentes, respectivamente, de la Junta Directiva del Instituto de la Vivienda, para el periodo de dos años, que empezó el día de hoy 15 de Octubre en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1881

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Aceltuno Suárez y Feliciano Carmen Mena Moreno, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1882

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fernando José Callejas Zúniga y Norma Zepeda Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1883

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Aquilés Avila García y Angela Isabel Godoy Fonseca, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1884

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Solano López y Rosa Yolanda Argueta, vecinos de Yusguare, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1885

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonidas Men-

doza Paz e Hilma Isidra Argueta, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1886

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Alemán y Alba María Bobadilla, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1887

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Israel Vásquez Méndez y Aurora Briceño Mejía, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1888

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonel Francisco Barahona y María Marta Fernández Matamoros, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1889

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cristino Canales y María Elena Navas Sánchez, vecinos de San Antonio de Flores, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1890

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en el Resguardo del Presidio de Ocotepeque, los nombramientos siguientes:

S O L D A D O S:

Carlos Arana Deras, en sustitución de Moisés Peña Monroy.

Hernán López, en sustitución de Jesús Mejía Magaña.

Lorenzo Ramírez, en sustitución de Toribio Mejía.

Carlos Manuel Casangle, en sustitución de Manuel Erazo.

Romelio Polanco Arita, en sustitución de Alejandro Lara Pineda.

José María Mejía Ramos, en sustitución de Francisco Rodríguez.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de noviembre próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1891

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1970

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Seliano Ovidaya López, Soldado del Resguardo del Presidio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, en sustitución del ciudadano Gonzalo Mendóza, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengaré el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de noviembre próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1892

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Virgilio Manister, Conserje 1 de la Gobernación Política de Gracias a Dios, en sustitución del ciudadano Seliano Ovidaya López.

El nombrado devengaré el salario máximo correspondiente a la Escala de salario N° 01, a partir del primero de noviembre próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1894

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sadock Henry Cherrix Iv. y Norma Esther Martínez, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1895

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1970,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Porfirio Rodríguez e Isolina Galindo García, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A